



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 424 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, **15 MAR. 2018**

VISTO:

El Recurso de Reconsideración, tramitado en el expediente ingresado con CUT N° 149944-2017, interpuesto por Mery Amparo Ledesma Rodríguez, contra la Resolución Directoral N° 1443-2017-ANA-AAA.M, de fecha 25 de julio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre la facultad de contradicción, el numeral 215.1 del artículo 215° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos;

Que, sobre los recursos administrativos, el artículo 217°, del mismo cuerpo normativo, regula el recurso de reconsideración, en el que se establece que: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. El recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación";

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1443-2017-ANA-AAA.M, de fecha 25 de julio de 2017, esta Autoridad resolvió declarar improcedente la solicitud presentada por Mery Amparo Ledesma Rodríguez, sobre Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico de Agua Superficial, para el desarrollo del proyecto "Recreo Campestre la Jungla del Rey", toda vez que el administrado no asuntó el documento de autorización de la actividad del sector Turismo;

Que, mediante escrito del visto, Mery Amparo Ledesma Rodríguez, dentro del plazo legal, interpone Recurso de Reconsideración, tramitado contra la Resolución Directoral N° 1443-2017-ANA-AAA.M, de fecha 25 de julio de 2017. La administrada sustenta su recurso con la presentación de la nueva prueba consistente en la Constancia de funcionamiento del establecimiento Recreo Campestre "La Jungla del Rey", emitido por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Amazonas;

Que, mediante Informe Técnico N° 09-2018-ANA-AAA.M-AT/JMCHT, de fecha 08 de enero de 2018, el Área Técnica de esta autoridad, luego de evaluado el recurso impugnatorio concluye que se debe declarar fundado, toda vez que ha cumplido con presentar el documento que acredita contar con el permiso para el desarrollo del actividad para la cual se autorizará la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. En ese



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 424 -2018-ANA-AAA.M

sentido, recomienda que Autorizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico a favor de Mery Amparo Ledesma Rodríguez, para el desarrollo del proyecto: "Recreo Campestre La Jungla del Rey", las mismas que constan de:

- a) Plan de aprovechamiento: El aprovechamiento consiste en captar las aguas del manantial El cangrejal y conducir las a las piscinas donde se almacenará con fines recreativos, no se perjudica derechos de terceros y tiene la siguiente distribución mensual.
- b) Sistema hidráulico del proyecto: Contempla i) obras de captación; ii) obras de conducción; iii) obras de almacenamiento; iv) obras de distribución, recirculación y drenaje.
- c) Obras de aprovechamiento hídrico: Consiste en la construcción de una captación de manantial a base de ladrillo con rejillas a la entrada; línea de conducción de tubería PVC SAP clase 7,5 Ø 1 ½" longitud 215 m; dos reservorios de almacenamiento de 1 100 l y otro de 2 500 l, línea de distribución con tubería PVC hacia el local y piscinas, construcción de 03 piscinas dimensiones 15,0 m x 6,0 m ; 6,0 m x 4,0 m y 7,0 m x 4,0 m con sistema de recirculación del agua.

Que, el artículo 16 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, de fecha 08 de enero de 2015, norma que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que para el caso de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, la AAA en un solo acto otorga: Aprobación de Plan de Aprovechamiento, Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto y la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica de ésta autoridad resolutoria y con el visado del Área Legal, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 008-2018-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR fundado el recurso de reconsideración presentado por Mery Amparo Ledesma Rodríguez, contra la Resolución Directoral N° 1443-2017-ANA-AAA.M, de fecha 25 de julio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a Mery Amparo Ledesma Rodríguez la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para el desarrollo del proyecto: "Recreo Campestre La Jungla del Rey", las mismas que constan de:

- a) Plan de aprovechamiento: El aprovechamiento consiste en captar las aguas del manantial El cangrejal y conducir las a las piscinas donde se almacenará con fines recreativos, no se perjudica derechos de terceros y tiene la siguiente distribución mensual.
- b) Sistema hidráulico del proyecto: Contempla i) obras de captación; ii) obras de conducción; iii) obras de almacenamiento; iv) obras de distribución, recirculación y drenaje.
- c) Obras de aprovechamiento hídrico: Consiste en la construcción de una captación de manantial a base de ladrillo con rejillas a la entrada; línea de conducción de tubería PVC SAP clase 7,5 Ø 1 ½" longitud 215 m; dos reservorios de almacenamiento de 1 100 l y otro de 2 500 l, línea de distribución con tubería PVC hacia el local y piscinas, construcción de 03 piscinas dimensiones 15,0 m x 6,0 m ; 6,0 m x 4,0 m y 7,0 m x 4,0 m con sistema de recirculación del agua.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el plazo de vigencia de la presente autorización es de tres meses (03) meses.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 424 -2018-ANA-AAA.M

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente Resolución Directoral no autoriza la utilización del recurso hídrico, para lo cual se deberá tramitar mediante el procedimiento la respectiva autorización de uso de agua.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER que para el otorgamiento de la licencia, el administrado deberá considerar la instalación de la estructura de medición.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Administración Local del Agua Utcubamba, la notificación de la presente Resolución a Mery Amparo Ledesma Rodríguez, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN
Ing. José Mario Bazan Aliaga
DIRECTOR